Asunción, 30 de noviembre de 2023

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N° 75/2023

Dictamen DAJ- SNPP N° 173 /2023

Abg. Mónica Osorio, Directora Interina
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional

Con relación al **Memorándum UOC N° 75/2023**, de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se solicita ampliación del plazo del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2022 – SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL ID N° 405.539.**

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum D.A. N° 163/23
- Copia simple de la Nota de conformidad de COEFICIENTE S.R.L.
- Copia simple del Contrato N° 41/2022
- Copia simple del Dictamen UOC N° 18/2023

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al **Contrato N° 41/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma COEFICIENTE S.R.L., en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2022 – SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL ID N° 405.539.**

Martha Ebola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22542

Mgtr. Lina Rosa Barrio B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
01 DIC. 2023
Firma:
Hora: 14:23

Mediante **Nota N° 015/2023** de fecha 23 de noviembre del corriente año, el administrador del contrato, se remite a la firma COEFICIENTE S.R.L. lo siguiente *"...con relación a la Nota N° 005/2023 remitida en fecha 07 de noviembre de 2023, a través de la cual se solicitó la conformidad para la ampliación de la vigencia del mencionado contrato y del 20% (veinte por ciento) del monto del mismo, a fin de satisfacer las necesidades institucionales, la cual fue respondida por nota de la misma fecha remitida por la empresa, por la cual manifiestan dicha conformidad para realizar la ampliación.// Al respecto, se informa que por motivos de disponibilidad presupuestaria se procederá exclusivamente a la ampliación de la vigencia del mismo...". (Sic).*

En fecha 07 de noviembre del presente año, la Directora de la firma COEFICIENTE S.R.L., expide su conformidad para la ampliación del 20% del monto máximo del contrato y la ampliación de la vigencia del mismo.

Por **Memorándum M.D.A. N° 163/2023** de fecha 28 de noviembre de 2023, comunica que *"...con relación al M.D.A. N° 138/2023, a través del cual se solicitó la ampliación de la vigencia del mencionado contrato y del 20% de monto del mismo, adjuntando la nota de solicitud remitida al proveedor, con su respectiva nota de conformidad de respuesta. En ese sentido, por motivos de disponibilidad presupuestaria, se solicita proceder únicamente a la ampliación de la vigencia del mismo, y así cumplir con las necesidades institucionales...". (Sic).*

Por otro lado, el **Contrato N° 41/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma COEFICIENTE S.R.L., en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2022 – SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL ID N° 405.539**, se encuentra vigente a la fecha de la solicitud de ampliación del plazo.

Martha Paola Caruana
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22542

Abg. Lida Rosa Barrio
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Dictamen UOC N° 18/2023**, concluye lo siguiente: *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 41/2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando que por motivos de disponibilidad presupuestaria, se solicitó solo proceder únicamente a la ampliación de la vigencia del mismo, y así cumplir con las necesidades institucionales..."* .(Sic).

ANÁLISIS Y MARCO LEGAL

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 63 -Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y

explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22542

Abg. Lida Rosa Barrio B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

El Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en su artículo 96 señala que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

De todo lo anteriormente expuesto, y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, así como también del análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que existe merito suficiente para otorgar la ampliación del plazo del **Contrato N° 41/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma COEFICIENTE S.R.L., en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2022 – SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL ID N° 405.539.**

En consecuencia, está Dirección de Asesoría Jurídica eleva el siguiente;

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, la conformidad de la firma COEFICIENTE S.R.L. como así también, el Dictamen de la Dirección de la UOC y realizado el análisis en base a las demás documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación por el término solicitado, correspondiente al **Contrato N° 41/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma ROUNDTRIP, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2022 – SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL ID N° 405.539**; ya que se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales referentes a la misma.

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Matr. C.S.J. N° 22542

Abg. Liliana Rosa Barrio B.
Dirección Asesoría Jurídica
SNPP

En consecuencia, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda contar con el informe de ejecución contractual emitido por el Administrador del Contrato y la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas, y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Martha Cardenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 32542

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP